



Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud

Nota SUOC 48 – DGCPE y TS N° 009/2025.-

Asunción, 10 de setiembre 2025. -

Señor

Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

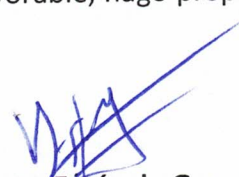
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 - "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA LA DGCPE Y TS – ID 466476/2025" – PLURIANUAL.** –, convocado por la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud - MSP y BS, a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 48 – DGCPE y TS, a fin de comunicar la **rectificación parcial** de la Resolución de Adjudicación del proceso, y al efecto de subsanar inconsistencia detectada en la verificación (SICP).

Se adjunta:

- Resolución DGCPE y TS. N°10/2025. –

En la espera de un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy respetuosamente.


Lic. Humberto Espínola Granado,
Responsable SUOC N° 48 - DGCPE y TS





Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGCPE y TS. N° 10/2025. –

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGCPE y TS. N° 07/2025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 - “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA LA DGCPE Y TS – ID 466476/2025” – PLURIANUAL. –

Asunción, 9 de setiembre del 2025.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado y adjudicación de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 - “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA LA DGCPE Y TS – ID 466476/2025” – PLURIANUAL –; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de las compras públicas, es imperativo adecuar los procesos y procedimientos administrativos de los Organismos de la Administración Central del Estado, a la normativa establecida en la LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Que, el Artículo 54 de la Ley N° 7021/2022 - De Suministro y Contrataciones Públicas, expresa lo siguiente: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y **no podrán ser designados como Administradores del Contrato**”. (Sic, la negrita y subrayado es nuestro).

“El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas”. (Sic)

“La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”. Asimismo, el Artículo 55 establece: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”. (Sic).

Que, por Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 “POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES”, establece en su artículo 7°: “Autorizar a suscribir a: Los titulares de las Sub UOCs individualizadas en el Artículo 3° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y” (Sic)

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;
EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE
PROFESIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGIA DE LA SALUD**

RESUELVE:

Artículo 1° Rectificar parcialmente el Art 2 de la Resolución DGCPE y TS N° 07/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°** DISPONER que el Administrador del Contrato sea la Ing. Araceli Palacios Garcete, Directora Administrativa de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.”

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. LUIS VELÁZQUEZ SEIFERHELD
DIRECTOR GENERAL

**DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONALES,
ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGIA DE LA SALUD**

